TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.° 10743-2006-PA/TC
ICA
EDILBERTO WONG ATOCSA

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 17 de diciembre de 2007

VISTO

El recurso de agravio constitucional interpuesto por don Edilberto Wong Atocsa contra la sentencia expedida por la Corte Superior de Justicia de Arequipa, que declaró fundada la demanda de autos; y,

1. Que mediante la resolución de vista se declaró fundada la demanda de amparo; sin embargo, se ha concedido el presente recurso de agravio constitucional.

2. Que conforme lo dispone el inciso 2) del artículo 202.° de la Constitución Política, corresponde al Tribunal Constitucional conocer en última y definitiva instancia las resoluciones denegatorias de hábeas corpus, amparo, hábeas data y acción de cumplimiento.

3. Que en consecuencia, dicho recurso fue indebidamente concedido, dado que de conformidad con el artículo 18° del Código Procesal Constitucional, únicamente procede "contra la resolución de segundo grado que declara infundada o improcedente la demanda".

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú

RESUELVE

Declarar **NULO** el concesorio del recurso de agravio constitucional y **NULO** todo lo actuado después de su interposición.

Publíquese y notifíquese.

SS.

LANDA ARROYO
BEAUMONT CALLIRGOS
ETO CRUZ

Lo que certifico:

Dra. Nadia Iriarte Famo
Secretaria Relatora (e)